

DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA
SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión extraordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

6º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN A LA DIÓCESIS DE GUADIX, DE UNA AYUDA ECONÓMICA "PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE IGLESIAS Y PARROQUIAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA". (Expte. MOAD 2024/PES_01/020832).

El Sr. Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"El artículo XV del Acuerdo de 3 de enero de 1979 entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales establece que "La Iglesia reitera su voluntad de continuar poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico, artístico y documental y concertará con el Estado las bases para hacer efectivos el interés común y la colaboración de ambas partes, con el fin de preservar, dar a conocer y catalogar este patrimonio cultural en posesión de la Iglesia, de facilitar su contemplación y estudio, de lograr su mejor conservación e impedir cualquier clase de pérdidas en el marco del artículo 46 de la Constitución".

La Subvención nominativa propuesta a la Diócesis de Guadix, para la restauración de iglesias en la Provincia de Granada, está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de Presidencia 2024-2026.

Este tipo de Ayuda Económica se enmarca dentro de las excepciones al Régimen general de ayudas y subvenciones de la Diputación Provincial de Granada previstas en el Artículo 38.A) 2.A.a y 41. B.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación para 2024, toda vez que se trata de una subvención nominativa con cargo a las aplicaciones que figuran en el Presupuesto General del Ejercicio de 2024, proponiéndose el importe de la subvención a otorgar en la cantidad de 100.000,00 €.

La actuación que se pretende subvencionar, además de ser singular, no puede acogerse a Convocatoria pública de esta Diputación por no haberse realizado ninguna cuyo objeto sea el propio de esta solicitud.

- **Beneficiario: DIOCESIS DE GUADIX**
- **Objeto: "REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE IGLESIAS Y PARROQUIAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA"**

Código Seguro de Verificación	IV7VSCCM35ZZX6R5WFMGTG5ZEKU	Fecha	09/12/2024 22:01:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VSCCM35ZZX6R5WFMGTG5ZEKU	Página	1/8





▪ **Importe: 100.000,00 €**

Por lo expuesto, se **PROPONE** que por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación con la Asistencia de la Junta de Gobierno se proceda a la aprobación de la siguiente:

PROPUESTA

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación en materia de Régimen Local, y

Que el artículo XV del Acuerdo de 3 de enero de 1979 entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales establece que "La Iglesia reitera su voluntad de continuar poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico, artístico y documental y concertará con el Estado las bases para hacer efectivos el interés común y la colaboración de ambas partes, con el fin de preservar, dar a conocer y catalogar este patrimonio cultural en posesión de la Iglesia, de facilitar su contemplación y estudio, de lograr su mejor conservación e impedir cualquier clase de pérdidas en el marco del artículo 46 de la Constitución".

La Subvención nominativa a la Diócesis de Guadix, para la restauración de iglesias en la Provincia de Granada, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de Presidencia 2024-2026.

Aprobada definitivamente la modificación presupuestaria 27/2024, donde se incluye Crédito Extraordinario para financiar la aplicación presupuestaria 100.33610.78100, y con publicación de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia Nº. 204, de 21 de octubre de 2024.

Aprobada la modificación del artículo 41.2.2.B de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, tramitada en el expediente MOAD 2024/PES_01/016645, y que modifica el artículo, y con publicación de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia Nº. 204, de 21 de octubre de 2024.

Visto el expediente tramitado al efecto, sobre la base de la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, y las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, donde consta propuesta de concesión motivada, formulada por el Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía, así como Informe jurídico suscrito por el Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia y fiscalización previa del expediente por Intervención, **a través de la presente y con la Asistencia de la Junta de Gobierno**

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder a la **DIOCESIS DE GUADIX**, con NIF R1800020H una ayuda económica por importe total de **100.000,00€**, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.33610.78100 "CONVENIO CON DIOCESIS DE GRANADA Y GUADIX PARA CONSERVACIÓN DE IGLESIAS" para **"Para la reparación y conservación de iglesias y parroquias de la**

Código Seguro de Verificación	IV7VSCCM35ZZX6R5WFMGTG5ZEKU	Fecha	09/12/2024 22:01:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VSCCM35ZZX6R5WFMGTG5ZEKU	Página	2/8





provincia de Granada", al tratarse de una singular actuación de incuestionable interés público y social.

SEGUNDO.- Aprobar el pago anticipado del 50% de la subvención concedida con carácter previo a la justificación de la actuación que financia, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, debido a la naturaleza de la subvención, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a lo establecido en la presente resolución.

El beneficiario recibirá los fondos mediante transferencia bancaria, previa acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Queda expresamente excluida esta subvención de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

TERCERO.- Aprobar el trámite de cumplimentación de convocatoria instrumental por parte de la Intervención provincial, según dispone la Resolución de la IGAE para el caso de convocatorias no publicables, a efectos del suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de los siguientes datos:

Campo a cumplimentar	Código	Descripción
Finalidad	16	Infraestructuras
Tipo de beneficiario	JSA	Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica
Momento justificación de concesión	POS	Justificación posterior
Impacto de género	2	Nulo
Actividad económica	42.9	Construcción de otros Proyectos de Ingeniería Civil

CUARTO.- Los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas son los siguientes:

El Plazo de Ejecución de las actuaciones subvencionadas abarca desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

El Plazo de Justificación de las actuaciones subvenciones abarcará hasta el 31 de marzo de 2025.

QUINTO. Los gastos subvencionables son gastos de inversión para la reparación y conservación de iglesias y parroquias de la provincia de Granada.

A efectos de gastos se consideran subvencionables, los siguientes:

- Gastos relativos a la ejecución de las obras de conservación y reparación.

Código Seguro de Verificación	IV7VSCCM35ZZX6R5WFMGTG5ZEKU	Fecha	09/12/2024 22:01:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VSCCM35ZZX6R5WFMGTG5ZEKU	Página	3/8





- b. Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el plazo de ejecución previsto en la cláusula cuarta de la presente resolución.
- c. Todos los gastos deberán estar efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención.
- d. Los importes subvencionados no podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, superen el presupuesto total de cada actuación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La forma de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación. No se admitirán pagos en metálico.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c. Los gastos de procedimientos judiciales
- d. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- e. Los impuestos personales sobre la renta
- f. Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y en el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

SEXTO.- Incluir en la publicidad que se realice en relación con la ejecución de las obras, el símbolo de la Diputación Provincial de Granada, así como el lema: "Llena de vida", la leyenda: "Actuación financiada por la Diputación Provincial de Granada", y el importe de financiación de la actuación.

SEPTIMO. - De dicha subvención se procederá a verificar el destino otorgado, ante esta Diputación Provincial, mediante la presentación de la cuenta justificativa prevista en el artículo 43.A) 2 de las BEP de la Diputación de Granada (anexo I de la presente resolución), **antes del día 31 de Marzo de 2025** debiendo presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada en concepto de Justificación de la Subvención concedida la siguiente Documentación:

- **1.- Cuenta Justificativa** de la Subvención concedida (Según Modelo recogido en Anexo I de la presente resolución). El Importe del gasto a justificar no podrá ser inferior a **100.000,00 Euros**. Cuando la parte beneficiaria de la Subvención ponga de manifiesto en la justificación de la misma que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la subvención ,que hubiera podido dar lugar a la modificación de la Resolución

Código Seguro de Verificación	IV7VSCCM35ZZX6R5WFMGTG5ZEKU	Fecha	09/12/2024 22:01:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VSCCM35ZZX6R5WFMGTG5ZEKU	Página	4/8





conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, esta Presidencia aceptara la justificación presentada , siempre que dicha justificación no suponga dañar derechos de terceras personas, sin que ello exima al beneficiario de a las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

Salvo previsión expresa en contrario, si tal alteración viene referida a un menor importe cofinanciado por el beneficiario motivado por una mayor eficiencia en la ejecución de la actividad, y permaneciendo inalteradas el resto de condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, cuantificándose en un importe no superior al 10% ni superior a 200 euros de la cantidad concedida, podrá excepcionalmente admitirse, si no existe perjuicio para terceros, la justificación.

En el caso de Remanentes no justificados cuyo importe supere las cantidades anteriores, el beneficiario deberá acompañar a la Cuenta justificativa copia del ingreso del Remanente no justificado más los intereses de demora en su caso. La fórmula para el cálculo de la cantidad a devolver en el caso de justificación inferior al Importe inicial del Proyecto será la siguiente:

$$\text{IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDA} - \frac{[\text{IMPORTE JUSTIFICADO} \times \text{SUBVENCION CONCEDIDA}]}{\text{IMPORTE TOTAL PROYECTO INICIAL}}$$

- **2.- Memoria de actuación** con indicación **clara, concreta y concisa** de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- **3.- Copia** de las **facturas** y justificantes de pago, acreditativos del gasto realizado, diligenciados por la Secretaría indicando **la Subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se aplica total o parcialmente a la Subvención que se pretende justificar.**
- **4.- Documentos contables propios del Beneficiario acreditativos de los pagos realizados.**
- **5.- Documentos contable propios del Beneficiario acreditativo del Ingreso practicado** en la Contabilidad como consecuencia de la Subvención concedida.
- **6.- Declaración responsable** que el Beneficiario no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo establecido en el artículo 13 de LGS. (anexo II)
- **7.- Detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia **o**, en su caso, **certificación de no recepción** de los mismos. (anexo II)

Código Seguro de Verificación	IV7VSCCM35ZZX6R5WFMGTG5ZEKU	Fecha	09/12/2024 22:01:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VSCCM35ZZX6R5WFMGTG5ZEKU	Página	5/8





- **8.- Documento acreditativo**, del cumplimiento de la obligación de publicidad.

En caso de no justificación, o de no verificarse el destino para la que fue concedida, se exigirá el reintegro de su importe.

OCTAVO.- Igualmente, y **con anterioridad a la finalización del plazo para la justificación de la actividades subvencionadas**, el beneficiario podrá solicitar de esta Presidencia la Modificación de la Resolución de Concesión de la Subvención que suponga “ampliación de los plazos fijados para la justificación, o reducción del importe concedido” y que podrán ser autorizadas por esta Presidencia cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación subvencionada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la Subvención y no se dañen derechos de terceras personas. (Art. 43.C 2 a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto).

NOVENO. - A efectos de lo previsto en el artículo 43.B).4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación, no podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a los beneficiarios que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Granada, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

DÉCIMO. - A los efectos previstos en la Disposición adicional tercera de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, la entidad beneficiaria estará obligada cuando sea requerida por la Diputación de Granada a facilitar información a los efectos de cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

UNDÉCIMO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

ANEXO I: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a, Secretario/a, de de conformidad con lo dispuesto en la resolución de concesión de la subvención para **la reparación y conservación de iglesias y parroquias de la provincia de Granada**

CERTIFICO:

Que de conformidad con los antecedentes obrantes en esta secretaría y en relación con la subvención concedida a la DIÓCESIS DE GUADIX para gastos de inversión reparación y conservación de iglesias y parroquias de la provincia de Granada por un importe total de 100.000 euros:

PRIMERO: Que, de conformidad con los antecedentes obrantes y en relación con la subvención concedida a esta Diócesis para gastos de inversión reparación y conservación de iglesias y parroquias de la provincia de Granada, a fecha del presente certificado, el gasto total realizado y pagado ha sido el que se indica a continuación, así como su adecuación e imputación a la actuación subvencionada:

Código Seguro de Verificación	IV7VSCCM35ZZX6R5WFMGTG5ZKU	Fecha	09/12/2024 22:01:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VSCCM35ZZX6R5WFMGTG5ZKU	Página	6/8





(Habr  de completarse una tabla por cada gasto).

N� FACTURA	FECHA	ACREEDOR		NIF ACREEDOR
DESCRIPCI� GASTO		FECHA GASTO*	FECHA PAGO	IMPORTE

*Si se trata de gastos menores, la fecha de gasto coincidir  con la de la factura

SEGUNDO: Que el objeto de la actuaci n realizada coincide con el objeto de la subvenci n concedida a esta Di cesis para gastos de reparaci n y conservaci n de iglesias y parroquias de la provincia de Granada

TERCERO: Que la subvenci n recibida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes p blicos o privados, no supera el coste de las actuaciones justificadas en este expediente.

CUARTO: Que las obras de reparaci n y/o conservaci n, objeto de la subvenci n, han sido debidamente prestados o recepcionados, respectivamente, de lo cual queda constancia en el correspondiente expediente administrativo.

Y para que as  conste ante la Diputaci n Provincial de Granada para la justificaci n de la ejecuci n y el gasto realizado en relaci n con la subvenci n concedida a esta Di cesis para gastos de inversi n reparaci n y conservaci n de iglesias y parroquias de la provincia de Granada, expido la presente certificaci n, de orden y con el visto bueno del Sr./aVicario de la Di cesis de, en, a de de

V  B  EL VICARIO

(Firma del secretario/a)

ANEXO II: DECLARACI N RESPONSABLE

D. en calidad de, representando a la DIOCESIS DE GUADIX, en relaci n a la subvenci n para **la reparaci n y conservaci n de iglesias y parroquias de la provincia de Granada.**

DECLARA RESPONSABLE QUE: (se ale lo que proceda)

☐

Que el solicitante no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condici n de beneficiario, seg n lo establecido en el art culo 13 de la Ley 58/2003, General de Subvenciones.

C�digo Seguro de Verificaci�n	IV7VSCCM35ZZX6R5WFMGTG5ZEKU	Fecha	09/12/2024 22:01:15
Normativa	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electr�nicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputaci�n de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputaci�n de Granada)		
Url de verificaci�n	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VSCCM35ZZX6R5WFMGTG5ZEKU	P�gina	7/8



☐

Que el solicitante no ha solicitado ni recibido otras ayudas, ingresos o recursos por otras administraciones públicas o entes públicos o privados para la misma finalidad que la presentada en la solicitud.

☐

Que el solicitante ha solicitado/recibido otras ayudas, ingresos o recursos por otras administraciones públicas o entes públicos o privados para la misma finalidad, conforme al siguiente detalle:

En, a de de 2024

EL/LA

Fdo.:

"

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta obrante en el expediente, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7VSCCM35ZZX6R5WFMTG5ZEKU	Fecha	09/12/2024 22:01:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VSCCM35ZZX6R5WFMTG5ZEKU	Página	8/8

